

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA A TRAVÉS DE LA NARRACIÓN ORAL EN AZUQUECA DE HENARES.EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases que han de regir en la concesión de las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.489.12, “Ayudas y subvenciones destinadas a la colaboración con asociaciones de profesionales de la narración oral”, dotada con 3.000,00€, prevista para el Ejercicio 2024 en el Presupuesto Municipal.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea estratégica número 4 “Educación”, cuyo objetivo principal es apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural. Teniendo además, como objetivo específico, apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes, reconociendo la importancia de la lectura y el acceso a la información como factor de ayuda para disminuir las desigualdades y contribuir al progreso social y cultural del municipio.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las asociaciones de profesionales de la narración oral, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia con anterioridad a la fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones de narración oral en el municipio, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares y haber tenido actividad en los dos últimos años.
- Tener como misión o fin principal la promoción y difusión de la narración oral, circunstancia que deberá constar en los documentos de constitución, estatutos sociales o modificaciones de los mismos.
- Contar con un número mínimo de 40 socios/as en la asociación.
- Ser una asociación sin ánimo de lucro, circunstancia que deberá constar en los documentos de constitución, estatutos sociales o modificaciones de los mismos.
- Haber realizado actividades de fomento de la lectura a través de la narración oral, abiertas a la ciudadanía, en el municipio en años anteriores.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.



ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva según el art. 22.1 LGS. En este procedimiento, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una preselección entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, a aquella que obtenga una mayor valoración.

ARTÍCULO 4.- PRESUPUESTO E IMPORTE.

Para la financiación de la presente convocatoria, existe un presupuesto máximo de tres mil euros (3.000,00€). Se adjudicará la subvención, dentro del crédito disponible, a aquel proyecto que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios descritos en el artículo 6 de la presente convocatoria. No obstante, si la calidad de los proyectos presentados no es adecuada o no se ajustase a las líneas de actuación descritas en la presente convocatoria, podrá quedar desierta.

El crédito para satisfacer el importe de dichas subvenciones está disponible en la aplicación presupuestaria 3340.489.12, "Ayudas y subvenciones destinadas a la colaboración con asociaciones de profesionales de la narración oral", por importe de 3.000,00 €.

ARTÍCULO 5.- NATURALEZA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación o, en su caso, revocación de la subvención otorgada.

La concesión de una subvención al amparo de las presentes Bases no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones o ayudas en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 6.- SISTEMA DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS (puntuación máxima 30 puntos).

- A) Criterio eliminatorio. Adecuación del proyecto presentado a las líneas de actuación y desarrollo de los objetivos marcados en la presente convocatoria (0 a 15 puntos).
- Objetivos que se pretendan alcanzar: de 0 a 5 puntos
 - Cronograma de las actividades que engloba el proyecto: de 0 a 5 puntos
 - Explicación detallada del proyecto y/o actividades propuestas: de 0 a 5 puntos

Se valorará que las actividades se realicen en espacios municipales, que se dé la suficiente publicidad de las mismas, que persigan la implicación tanto de los socios y socias de la asociación como de las instituciones municipales y que vayan dirigidas a la población de Azuqueca en todos los rangos de edad.



Será preciso obtener un mínimo de 10 puntos en este apartado para que el proyecto no sea excluido de la convocatoria.

B) Número de personas participantes de la actividad (0 a 15 puntos)

- Actividades abiertas al público en general:

Las asociaciones deberán especificar el número de personas participantes al que irá destinada la actividad, puntuando de la siguiente manera: 0,50 puntos por cada 10 participantes. Las actividades que lleguen a un número inferior de 10 personas participantes no puntuarán en este apartado.

- Actividades para los socios y socias desarrolladas en el municipio:

Las asociaciones deberán especificar el número de personas participantes al que irá destinada la actividad, puntuando de la siguiente manera: 0,50 puntos por cada 8 participantes. Las actividades que lleguen a un número inferior de 8 personas participantes no puntuarán en este apartado.

DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación de cada proyecto, en caso de empate, tendrá preferencia para la concesión de la subvención el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de baremación A); si persistiera el empate, tendrá preferencia el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de baremación B).

ARTÍCULO 7.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art.31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

En concreto, será objeto de subvención:

Los GASTOS necesarios para el desarrollo de los proyectos y/o las actividades subvencionables:

- Actividades dirigidas a promocionar la asociación en el municipio.
- Acciones formativas (conferencias, cursos, talleres, charlas...) en torno a la narración oral para los socios y socias de la asociación.
- Actividades de narración oral dirigidas a diferentes públicos: familiar, adulto, personas mayores, etc.
- Adquisición de los materiales necesarios para el desarrollo y la organización de las actividades relacionadas con el proyecto.

Los gastos podrán ser de actividades concretas (pagos a formadores, narradores, ponentes...); gastos asociados a las mismas (alojamiento, desplazamiento... de los profesionales implicados en las actividades, compra de materiales, libros de narración oral, etc., que sean necesarios para el desarrollo del proyecto); gastos relativos al diseño y organización de las actividades y gastos necesarios para la promoción y difusión de las actividades previstas en el proyecto.



En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de los programas, proyectos, actividades o actuaciones a los/as que ya se destinen, para su ejecución, otros fondos provenientes del Presupuesto Municipal.
- e) Los gastos del personal al servicio de las asociaciones.
- f) Los gastos de telefonía y material de oficina.
- g) Los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones.
- h) Los gastos de cualquier actuación o actividad que no esté directamente relacionada con el proyecto.

ARTÍCULO 8.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de ejecución de los proyectos objeto de subvención será el término municipal de Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la presente subvención es de doce meses, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 10.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN.

ÓRGANOS COMPETENTES:

- I. Órgano instructor: la competencia para la instrucción de este procedimiento es la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- II. Órgano de valoración: el órgano competente para la valoración de los proyectos presentados por las asociaciones será el responsable de interpretar y aplicar las presentes bases de la convocatoria. La composición de esta Comisión de Valoración estará formada por tres técnicos municipales.
- III. Órgano concedente: corresponde al órgano indicado en el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

ARTÍCULO 11.- SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en el impreso de solicitud de subvención recogido en la presente convocatoria (Anexo 1) y deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

Se presentará una solicitud por cada proyecto.

Junto a la solicitud, deberá presentarse de manera obligatoria la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de:
 - 1. Certificado censal de la asociación.



2. Estatutos de la asociación solicitante de la presente subvención si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o éstos hubieran sufrido alguna modificación.
 3. NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención.
- b) Declaración jurada de que la asociación ha desarrollado actividad durante los dos últimos años.
 - c) Relación nominal de personas asociadas con DNI.
 - d) Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc... donde figure el número del IBAN y el nombre de la asociación como titular de la cuenta).
 - e) Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con Hacienda.
 - f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria (Anexo II). Se comprobará de oficio que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
 - g) Relación de actividades de fomento de la lectura a través de la narración oral realizadas en el municipio en años anteriores, con indicación de la fecha de celebración de las mismas. Se harán de oficio las comprobaciones oportunas para verificar dicha información (Anexo II).
 - h) Ficha de terceros, debidamente cumplimentada.
 - i) Proyecto de actividades a subvencionar, desarrolladas o a desarrollar durante el ejercicio 2024, en el que se determine:
 1. Título de cada actividad.
 2. Objetivos que se pretenden alcanzar.
 3. Destinatarios.
 4. Fecha y lugar de celebración.
 5. Presupuesto económico asociado.

ARTÍCULO 12.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares www.azuqueca.es

El plazo para presentar las solicitudes, así como la documentación que deba acompañarla, es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



b) LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. REVISIÓN DE LOS PROYECTOS

La Comisión de Valoración será la encargada de la revisión y valoración de los proyectos presentados por las asociaciones y entidades solicitantes y emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Valoración que, en base a la documentación presentada, emitirá informe relativo a:

- Proyectos admitidos ordenados por puntuación.
- Proyectos excluidos y motivo de la exclusión

4. PROPUESTA DE ADJUDICATARIO

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional indicando el proyecto con mayor puntuación y, por tanto, la asociación adjudicataria de la subvención. En caso de renuncia en la subvención concedida, se pasará al siguiente proyecto por orden de puntuación.

Transcurrido el plazo de 5 días hábiles concedidos para la interposición de alegaciones, la propuesta será definitiva.

La propuesta de resolución deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, la cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

ARTÍCULO 13.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

En caso de imprevistos climatológicos o extraordinarios que impidan o dificulten la realización del proyecto objeto de subvención o parte del mismo, se podrá solicitar la modificación del



proyecto, siempre que no dañe derechos de terceros. La solicitud de modificación deberá presentarse y deberá ser autorizada por la Concejalía de Cultura. Las modificaciones no podrán afectar a la cuantía máxima subvencionada.

ARTÍCULO 14.- PAGO DE SUBVENCIONES

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS, la subvención tendrá carácter prepagable mediante el pago total anticipado previo a la justificación.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación beneficiaria.

Conforme a los artículos 17.3.j) y 21 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 42.1 y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias de la presente convocatoria quedan exoneradas de la constitución de garantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco podrá hacerse el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario de la presente convocatoria será el responsable de la ejecución del proyecto subvencionado y de su correcta justificación. El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, realizando el proyecto y las actividades previstas en los términos descritos en la solicitud.
2. Solicitar y disponer de autorización para poder realizar modificaciones en el proyecto, cuando se den circunstancias que dificulten gravemente el desarrollo de su ejecución.
3. Incorporar de forma visible el logo institucional del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el lugar donde se ejecute el proyecto y en el material editado relativo al mismo (carteles, publicaciones, publicidad, etc.).
4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, proporcionando información funcional y económica suficiente a efectos de verificación, seguimiento y evaluación.
5. Autorizar al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a utilizar el material gráfico relativo al proyecto para la difusión de las actuaciones.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.



ARTÍCULO 16.- RECURSOS

El acuerdo de concesión definitiva pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la comunicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ARTÍCULO 17.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario dispone hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive, para presentar la documentación que se detalla a continuación, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

El beneficiario de la subvención deberá presentar la siguiente documentación:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los gastos totales del desarrollo de la actividad.
- 2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor, documentos de pago, importes, fechas de emisión y, en su caso, fechas de pago. Todos los gastos, sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad.

Se podrán compensar los gastos del Proyecto entre los distintos conceptos o actuaciones subvencionables.

- 3. Copias de las facturas detalladas en el punto 2.

ARTÍCULO 18.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, en los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
- e) Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en la convocatoria de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 19.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

La Concejalía de Cultura, así como el propio Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, quedan excluidos de cualquier relación laboral y/o mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la asociación beneficiaria de la subvención ni con la propia asociación beneficiaria de la subvención.

La Concejalía de Cultura podrá convocar reuniones con la asociación beneficiaria encaminadas a valorar la marcha de las actuaciones que hayan sido objeto de subvención en la presente convocatoria.

La Concejalía de Cultura se reserva la facultad de interpretar el contenido y aplicación de la presente convocatoria de subvenciones.

ARTÍCULO 20.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA A TRAVÉS DE LA NARRACIÓN ORAL EN AZUQUECA DE HENARES

DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE

Siglas y nombre de la Asociación.....
Dirección.....
Localidad y provincia.....C.P.
Número de Registro Municipal de la AsociaciónTeléfono
Correo electrónico NIF.....

DATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

D/Dña.....D.N.I.....

En nombre de la citada Asociación, en su calidad de.....

MANIFIESTA que conoce y se compromete formalmente al cumplimiento de cuantas obligaciones aparecen contenidas en la normativa general en materia de subvenciones, en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en las presentes Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

SOLICITA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, en los siguientes términos:

CANTIDAD SOLICITADA.....
DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN:
Titular de la Cuenta
Entidad.....
IBAN.....Cuenta.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA, SEGÚN ART. 13 (Marcar con una X):

- a) Fotocopia de:
 - 1. Certificado censal de la asociación solicitante de la presente subvención ____
 - 2. Estatutos de la asociación solicitante de la presente subvención ____
 - 3. NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención ____
- b) Declaración jurada de que la asociación ha desarrollado actividad durante los dos últimos años. ____
- c) Relación nominal de personas asociadas con DNI. ____
- d) Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con Hacienda. ____
- e) Declaración responsable (Anexo II) ____
- f) Ficha de terceros, debidamente cumplimentada. ____
- g) Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc... donde figure el número de IBAN y el nombre de la asociación como titular de la cuenta) ____
- h) Proyecto detallado de actividades con presupuesto de gastos para la ejecución de las mismas, declarando obligatoriamente la adjudicación o petición (en su caso) de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos o solicitados



por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales _____

- i) Relación de actividades de fomento de la lectura a través de la narración oral realizadas en el municipio en años anteriores, con indicación de la fecha de celebración de las mismas (Anexo II).

En Azuqueca de Henares, a..... de..... de.....

Fdo.:

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a la obtención de los datos que sean necesarios para el otorgamiento de la subvención solicitada.



ANEXO II

DECLARACIONES RESPONSABLES

D./D^a.con NIF/NIE:
en nombre y representación de la asociación

(Marcar con una X)

- Declara responsablemente que el/la solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario/a. ____
- Declara responsablemente que el/la solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. ____
- Declara responsablemente que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la asociación a la que representa reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria. ____
- Declara responsablemente que el importe solicitado no supera el 100% del valor económico del proyecto sumado a la financiación concurrente de otras entidades o instituciones, si las hubiera. ____
- Declara responsablemente que ha realizado en años anteriores actividades de fomento de la lectura a través de la narración oral en el municipio que detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA DE CELEBRACIÓN

En Azuqueca de Henares, a..... de..... de.....

Fdo:



ANEXO III

FICHA DE TERCERO PARA COBRO POR TRANSFERENCIA

Solicitante

Nombre y Apellidos o Razón Social

			NIF
Domicilio		Localidad	Código Postal
Provincia	Teléfono de contacto	Correo electrónico (EN MAYÚSCULAS)	

Representante

Nombre y Apellidos o Razón Social			NIF
Domicilio		Localidad	Código Postal
Provincia	Teléfono de contacto	Correo electrónico (EN MAYÚSCULAS)	

Solicito que a partir de la fecha de presentación de la presente ficha, transfieran los pagos que puedan corresponderme a la siguiente cuenta bancaria de la que soy titular, responsabilizándome de los datos declarados y exonerando al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos:

Número de Cuenta - IBAN

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta
Entidad Financiera				

INSTRUCCIONES:

- Este modelo es exclusivo para su entrega presencial y para personas físicas no obligadas a tramitación electrónica. La tramitación electrónica es obligatoria para las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. El trámite electrónico no precisa de ningún modelo pues se genera automáticamente.
- Deberá acompañar copia del DNI del solicitante.
- Cumplimente el impreso en letras mayúsculas.
- La Ficha de Tercero deberá ir firmada por el interesado o su representante.
- El número de cuenta aportado sustituirá a cualquier otro declarado con anterioridad.

Azuqueca de Henares, de de .

El solicitante o representante

Fdo.:

